

## **SUSPENSIÓN PROCESO ELECTORAL**

### **VISTOS:**

La Resolución Nro. 839/2021 dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y el proceso electoral iniciado con su convocatoria en fecha 17/12/19 en conformidad a la Reglamentación de Elecciones en vigencia,

### **Y CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la Pandemia Covid-19, las diversas medidas de emergencia sanitaria dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional a partir del DNU 297/2020 y las dictadas por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, el Directorio en fecha 24/03/2020 dispuso suspender los plazos previstos en el cronograma electoral.

Que la Resolución N° 242/20 del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia de la provincia de Buenos Aires ratificó la suspensión de términos oportunamente establecida disponiendo prorrogar por el plazo de ciento ochenta (180) días la celebración de procesos electorales, todo tipo de asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, como así también todos aquellos actos y acciones preparatorios y/o que resulten necesarios a los fines de llevar adelante los procesos eleccionarios y/o cualquier tipo de convocatoria a asambleas extraordinarias u ordinarias correspondientes a Entidades Profesionales de la provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales.

Que en consonancia con lo establecido por el Decreto N° 132/20 -ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogado por el Decreto N° 771/20-, que declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de esta Provincia, dicha Resolución N° 242/20 estableció que la medida debería computarse a partir del día 12 de marzo de 2020.

Que por Resolución N° 725/20 la misma autoridad ministerial dispuso prorrogar, a partir del día 9 de septiembre de 2020 y por el plazo de ciento ochenta (180) días, las medidas dispuestas por la Resolución N° 242/20.

Que como consecuencia de ello el Directorio en sus sesiones de fechas 14/04/2020 y 08/09/2020 resolvió prorrogar todos los plazos del cronograma electoral por el mismo término que dispusieron las Res. 242/20 y 725/20 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires.

Que con posterioridad, en conformidad a lo establecido por el Art. 1° de la Res. MJDH 334/21, el Directorio dispuso reanudar los plazos del cronograma electoral como

también adoptar los recaudos y previsiones necesarias para que los actos previos y/o preparatorios puedan realizarse en forma no presencial, dando a publicidad un nuevo cronograma electoral.

Que con el dictado de la Resolución Nro. 839 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 09/06/2021, corresponde fijar nueva fecha para celebración del acto eleccionario.

Que, atendiendo a todo lo precedente y de conformidad con las facultades previstas en el Art. 21 inc. p) de la Ley 12.207, **el H. DIRECTORIO RESUELVE**:

Artículo 1°: En conformidad a lo dispuesto en los Arts. 1, 5 y 7 de la Resolución 839/2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y el plazo de suspensión del proceso electoral allí impuesto, establecer que las elecciones para renovación parcial de autoridades que debían realizarse el día 12/7/21 en los Distritos I, III, V y IX, **se llevarán a cabo el día 20 de Septiembre de 2021**, en la sede de las Delegaciones correspondientes a cada distrito o en los lugares que oportunamente se establezcan a los fines de cumplir con el protocolo sanitario dispuesto por las autoridades sanitarias, debiendo las Juntas Electorales remitir dentro de las 24 horas siguientes todo el material vinculado al proceso eleccionario (Conf. Art. 39 Reglamento Electoral).

Artículo 2°: Dejar esclarecido que se considerarán válidos los votos por correspondencia que sean recibidos hasta la nueva fecha de elecciones fijada precedentemente (Conf. Art. 35 inc c) Reglamento Electoral).

Artículo 3°: Hacer saber a las Juntas Electorales que en atención a encontrarse totalmente despachado el material para el voto por correspondencia remitido a los electores, deberán articular todas las medidas a su alcance o efectuar los requerimientos que consideren necesarios para continuar recibiendo los sobres destinados a tal fin y asegurar su preservación hasta la nueva fecha de elecciones (Conf. Art. 6 Reglamento Electoral).

Artículo 4°: Disponer que la publicación prevista en el Art. 1° *in fine* del Reglamento Electoral se realice el día 13 de Septiembre de 2021 y que en la primer reunión del cuerpo del mes de octubre, el Directorio procederá a dictar la resolución prevista en el Art. 40° del Reglamento Electoral.

Artículo 5°: Comunicar por Secretaría la presente conjuntamente con el texto de la resolución citada a los integrantes de cada Junta Electoral y apoderados de las listas a los domicilios electrónicos constituidos a los efectos del presente proceso electoral.

Artículo 6°: Comunicar a todos los afiliados por correo electrónico y a través de la página WEB Institucional la suspensión de las elecciones dispuesta por la resolución ministerial, la fijación de la nueva fecha en que las mismas se llevarán a cabo, como también que se considerarán válidos los votos por correspondencia que sean recibidos hasta el día de las elecciones.

Artículo 7°: Notifíquese en la forma dispuesta y oportunamente regístrese en actas.

***Directorio***

***Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires***

***11 de junio 2021***